

listado que referencie los registros y campo de errores de forma que se puedan corregir de forma interactiva.

La entrada de datos gráficos se realizará partiendo de la base de datos gráfica del Gobierno de Navarra en formato «Intergraph», en la cual se introducirán todas las modificaciones que resulten de la realización de este Catastro en la Comunidad Foral.

3.3.3 Edición de informes.—Una vez depurados los datos de entrada, se procederá, por término municipal, a la edición de las fichas A y E.

3.3.4 Edición de planos.—Una vez realizada la digitalización y comprobación completa de cada polígono, se editarán los planos incluyendo accidentes geográficos y rotulación en cada parcela de su identificación y otras características que se consideren necesarias.

3.3.5 Integración en base de datos única.—Dado que los procesos anteriores se podrán realizar en equipos de bajo coste, tipo microordenadores PC, es necesaria la integración definitiva de todos los datos en base de datos única y centralizada.

Esta base de datos tendrá la misma estructuración de tablas, de forma que la carga de datos no presentará problema alguno. De todas formas, incluirá la validación de todos los campos codificados y se unificará la tabla de explotaciones.

3.3.6 Explotación de la base de datos.—No es necesario suministrar ningún sistema de información geográfica ni «software» alguno para la explotación de la base de datos.

En cualquier caso, el sistema de información geográfico utilizado deberá ser totalmente compatible con el sistema ARC/INFO, utilizado en los trabajos que se están desarrollando para la implantación del Registro Vitícola en las restantes provincias.

La estructura inicial de la base de datos no supondrá una coacción de cara a futuras utilidades del sistema y de la información, posibilitando futuras ampliaciones tanto en volumen como en estructura, de forma que se pueda analizar la información dentro de cualquier ámbito geográfico.

En definitiva, se proporcionará la lógica para la obtención de planos temáticos, informes alfanuméricos, etc., todo ello derivado de los propios procedimientos de explotación de una base de datos relacional.

APARTADO 5. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS

1. *Seguimiento de los trabajos.*—La Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen realizará a lo largo del desarrollo de los trabajos un seguimiento de los mismos en sus diferentes fases.

Con este fin, se deberá presentar mensualmente, a partir del inicio de los trabajos, un informe a nivel municipal de la situación en que se encuentren los mismos a la vista del cual la Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, realizará, bien en campo, bien en gabinete, las verificaciones que considere oportunas para la comprobación del grado de cumplimiento de las normas de realización de los trabajos, emitiendo informes en los que se especifiquen los resultados de la inspección, comunicando la necesidad de rectificar los trabajos en el caso que se observen errores, omisiones o defectos en general, que hagan necesarias dichas rectificaciones para la buena marcha de los trabajos.

2. *Verificación final de los trabajos.*—Independientemente del seguimiento que se llevará a cabo a lo largo de los trabajos en sus diferentes fases, una vez finalizados éstos, la Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen procederá a las oportunas verificaciones para extender la correspondiente certificación y orden de pago.

Madrid, 6 de mayo de 1993.

26656 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la XVI Demostración Internacional de maquinaria para la recolección de aceitunas*

Las favorables condiciones que mantiene el mercado del aceite de oliva están propiciando la plantación de nuevos olivares en la mayor parte de nuestras regiones productoras de aceituna para almazara y naturalmente con técnicas modernas que adelantan la entrada en producción de los árboles.

Por ello, es de esperar en breve plazo un notable aumento de nuestras cosechas anuales, en cuyo momento los costes de producción, si ya son importantes hoy en día, pasarían a ser determinantes en la rentabilidad y supervivencia de las explotaciones olivareras.

Entre estos costes, los de recolección son el componente principal y por tanto se acentuará la importancia de una mecanización de la recogida de la aceituna, eficiente y adaptada a las variadas condiciones de nuestros

olivares. Además, los condicionantes de las máquinas ya en fase de ensayo deberán tenerse muy en cuenta en las nuevas plantaciones, para que en el momento de su entrada en producción tengan asegurada la recolección mecanizada.

Por ello y para facilitar a los empresarios olivareros el mejor conocimiento de las máquinas más recientes y aun prototipos, que la industria ofrece en estos momentos, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en colaboración con la Conserjería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería convocan la «XVI Demostración Internacional de maquinaria para la recolección de aceitunas» a celebrar durante los días 16 y 17 del próximo mes de diciembre, en la provincia de Málaga, en finca que se anunciará oportunamente.

La celebración de esta Demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización de la recolección de la aceituna.

Tercera.—La Demostración consistirá en el funcionamiento, en trabajo real, de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante por sorteo.

Cuarta.—Estas empresas, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transportes, seguros y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas compensará a las empresas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, en parte de los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1993.

Séptima.—Los interesados en participar en esta Demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción a la Sección de Ensayo de Máquinas Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, teléfono 347-51-66 y fax número 468-68-88. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 3 de diciembre próximo.

Octava.—La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26657 *ORDEN de 19 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 172/1990, promovido por doña Felisa Aurora Paños Aznar y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1992,